

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse a la correspondencia administrativa referente al asunto.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Nadie tiene derecho más que a un solo ejemplar en el oficio de remisión del Boletín, que se halla de venta en la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban el BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del síndico.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados convenientemente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto fecha 14 de noviembre último, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 17, debidamente rectificada en la del 27,

este Ministerio ha tenido a bien disponer, en su virtud, que se entienda rectificada la convocatoria anunciada en la *Gaceta* de 21 de noviembre último, para cubrir 250 plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas, dependientes de la Dirección general de Seguridad, en la forma siguiente:

1.º Se convoca a oposiciones para cubrir 250 plazas vacantes de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas, dependientes de la Dirección general de Seguridad, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que se produzcan hasta la fecha de terminación de los ejercicios.

2.º Si a estas oposiciones se presentaran hijos de funcionarios de la Policía gubernativa inutilizados o muertos en actos del servicio, cuyos opositores demuestran aptitud para desempeñar las plazas que se saquen a oposición, serán admitidos sin cubrir plaza.

3.º En igualdad de calificación serán preferidos los hijos o hermanos de la Policía gubernativa en activo servicio o jubilados por edad, y los huérfanos, en su caso, de individuos que hubieran pertenecido a los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad o de Vigilantes condecorados.

4.º La tercera parte de las plazas anunciadas, de acuerdo con las disposiciones en vigor (base segunda, artículo quinto, de la Ley de 22 de julio de 1918 y artículo quinto, apartado a), turno a), del Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año),

se reservarán para los individuos que reúnan las condiciones señaladas en la Ley de 10 de julio de 1885 para optar a las plazas de Oficiales quintos.

5.º Las demás vacantes se cubrirán con los restantes opositores aprobados, por riguroso orden de calificación obtenida.

6.º Los funcionarios que en la actualidad están desempeñando el puesto de Auxiliares en los diversos organismos dependientes de la Dirección general de Seguridad, y que no perciban sus haberes con cargo a la nómina correspondiente, serán declarados Auxiliares interinos hasta que terminen las oposiciones, siempre que lleven seis meses de servicios efectivos. Estos funcionarios interinos estarán dispensados de los límites de edad fijados en el artículo 8.º para concurrir a estas oposiciones.

7.º La oposición constará de los tres siguientes ejercicios:

I. Escrito y eliminatorio, que versará sobre las materias que a continuación se expresan:

- Escritura al dictado, manuscrita y mecanográfica.
- Lectura y análisis gramatical.
- Escritura de cantidades.
- Redacción de comunicaciones oficiales, instancias, etc.

II. Oral y eliminatorio, que versará sobre las siguientes materias:

- Nociones de Aritmética.
- Nociones de Geografía física y política de España.
- Organización de la Policía española.

III. Oral y puntuación:

- Lectura de cantidades.
- Nociones sobre la Constitución de la República española.
- Nociones de Derecho penal y Derecho administrativo.

Serán consideradas como circunstancias meritorias el poseer algún título universitario, facultativo académico o profesional, como asimismo el poseer idiomas o Taquígrafia.

Estas circunstancias se acreditarán mediante la presentación de los títulos o certificaciones académicas y las pruebas de aptitud que al efecto se determinen para los que posean idiomas o Taquígrafia.

8.º Podrán concurrir a las oposiciones convocadas por la presente Orden los españoles, de uno y otro sexo, mayores de dieciséis años y menores de cuarenta el día en que deban comenzar los ejercicios, que carezcan de antecedentes penales y de impedimento físico que les imposibilite para el ejercicio de las funciones atribuidas a los empleados de la Administración civil del Estado.

9.º Las oposiciones comenzarán a celebrarse a los seis meses de publicarse esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

10.º El Tribunal examinador estará formado: como Presidente, D. Ricardo Pastrana, Jefe de Administración civil de primera clase, Secretario del Gobierno civil de Madrid, y como Vocales, D. Pedro Villoslada Peichalud, Jefe de Negociado de primera clase en el Ministerio de la Gobernación, D. Gerardo Arroyo, Jefe de la Sección de Personal de Vigilancia en la Dirección general de Seguridad; D. Darío de Mata González, Jefe de Negociado de tercera clase en el Ministerio de la Gobernación; D. Justo Munguía, Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, en la Dirección general de Seguridad, que ejercerá las funciones de Secretario, y como Vocales suplentes, D. Jesús Alvarez Arranz, Oficial de primera clase del Ministerio de la Gobernación y un funcionario que designará la Dirección general de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el apartado (F) del artículo 12 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, el Cuestionario se hará público juntamente con esta convocatoria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de diciembre de 1934.—Eloy Vaquero.

Señor Director general de Seguridad.

(*Gaceta* 9 noviembre 1934).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la reglamentación de las vacaciones en las Universidades, Institutos, Escuelas especiales y demás Centros oficiales de enseñanza superior y secundaria.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que, además de los domingos y fiestas nacionales señaladas por la República, sean días de vacación, durante el curso escolar, los siguientes:

Del 21 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive.

El lunes y martes de Carnaval.

Los días de Semana Santa comprendidos entre los domingos de Ramos y de Resurrección.

Los Jefes de los Centros de enseñanza cuidarán que, tanto Profesores como alumnos, cumplan con toda exactitud las prescripciones de la presente Orden, poniendo en conocimiento de este Ministerio las faltas que por unos y otros se cometieren, y las sanciones reglamentarias a que hubiese lugar.

A efectos de esta disposición, se entenderá por falta colectiva la no asistencia a clase de la mitad de los alumnos matriculados oficialmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Ma-

drid, 7 de diciembre de 1934.—Filiberto Villalobos.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 9 diciembre 1934).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

A mi regreso a esta capital me hago cargo del mando civil de la provincia, cesando en el ejercicio interino del mismo el Secretario del Gobierno, D. Domingo Caudevilla y Casas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1934.

El Gobernador.

Julio Otero Mirelis.

Núm. 6.288.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Alfajarín, y que fué declarada oficialmente con fecha 24 de octubre último.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1934.

El Gobernador interino.

Domingo Caudevilla

* * *

Núm. 6.289.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Gelsa, y que fué declarada oficialmente con fecha 1 de octubre último.

La Compañía del ferrocarril Zaragoza a Barcelona, seguirá exigiendo para la facturación de animales de la citada especie, en las estaciones de Pina, Quinto y La Zaida, la correspondiente guía de sanidad y origen, por existir otros focos en pueblos limítrofes.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1934.

El Gobernador interino.

Domingo Caudevilla.

Núm. 6.256.

BUSCAS.—Circular.

El señor Alcalde de Torres de Berrellén, participa se ha presentado ante la expresada Alcaldía el vecino Joaquín Pérez Blanco, manifestando que el día 7 del actual desapareció de su domicilio su hijo José Pérez Orga, de 16 años, 1'650 metros de estatura aproximadamente, pelo castaño, color moreno, que viste traje de verano claro, camisa azul, jersey marrón, alpargatas blancas y calcetines negros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de dicha Autoridad, practiquen gestiones para la busca de dicho menor, a fin de ser reintegrado a su domicilio paterno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1934.

El Gobernador interino.

Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 6.287.

La Alcaldía de Gelsa manifiesta ha comparecido ante ella el vecino Manuel Salinas Falcón, para poner en su conocimiento que el día 4 del actual desapareció de la casa paterna su hermano Victoriano Salinas Falcón, de 17 años, vistiendo camisa negra, pantalón oscuro, americana clara con una cinta negra y alpargatas negras; según indicó fué en busca de trabajo, pero hasta la fecha no han tenido ninguna noticia del mismo, por lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía, practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho menor. Zaragoza, 13 de diciembre de 1934.

El Gobernador interino,
Domingo Caudevilla.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión de 250 plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas, dependientes de esta Dirección, las que se produzcan hasta el día en que terminen los ejercicios, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Los que deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar ser españoles, haber cumplido dieciséis años de edad y no tener cuarenta el día en que comiencen a celebrarse las oposiciones, ni padecer defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo, con la excepción a que hace referencia el caso 6.º de la Orden.

Las instancias, debidamente reintegradas, así como la demás documentación, deberán ser presentadas todos los días laborables, desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", y horas de diez a trece y de dieciséis a diecinueve, hasta el 31 de enero próximo, en la Sección Personal de esta Dirección general de Seguridad, debiendo ir unidos a las mismas los documentos que a continuación se expresan, y sin cuyo requisito no serán admitidas aquéllas:

- a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificación de antecedentes penales.
- c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente donde no haya Comisaría o dependencia del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, y por éstas donde existan.
- d) Certificación facultativa, expedida por señor Médico, acreditando no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.
- e) Justificante de los títulos o méritos que aleguen poseer, sin lo cual no podrán ser tomados en consideración.
- f) Los comprendidos en el caso 4.º de la Orden de convocatoria, además de hacerlo constar en la instancia, acreditarán en la forma procedente que se hallan aptos para poder concursar el destino de Oficiales quintos, con las condiciones señaladas en la Ley de 10 de julio de 1885, y acompañar copia autorizada de su hoja de servicios militares.

Los señores solicitantes deben abonar en el acto de

presentar la instancia la cantidad de veinte pesetas en metálico por concepto de derechos de examen, y recoger el documento que así lo justifique y ha de acreditarle ante el Tribunal de oposición, a cuyo fin presentarán dos fotografías, tamaño seis por cuatro, de las cuales una se unirá al expresado documento y otra quedará en su expediente de opositor.

En las solicitudes expresarán la edad, fecha y lugar del nacimiento; nombres de los padres y domicilio que hubieren tenido durante los últimos cinco años; serán examinados por el Tribunal de oposición, el cual, vistos los informes que estime necesario solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes, sin que quepa en caso alguno ulterior recurso.

La relación de admitidos se publicará en la "Gaceta de Madrid", por lo menos, con quince días de anticipación al comienzo de los ejercicios, determinándose a la vez el lugar, fecha y orden en que han de actuar los señores opositores, teniéndose en cuenta el caso 9.º de la repetida Orden ministerial de convocatoria.

Al opositor que no se presente para actuar en el primer llamamiento, se le convocará en un segundo y último, y si no compareciese a examen, se le considerará decaído en su derecho, quedando excluido de modo definitivo, aun en el caso de enfermedad.

A los que por cualquier causa no sean admitidos a la oposición, se les devolverá, mediante la presentación del correspondiente recibo, lo abonado por derechos de examen, si lo reclamasen en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de las listas de solicitantes.

Como dispone el caso 2.º de la Orden de convocatoria, los hijos de funcionarios de la Policía gubernativa inutilizados o muertos en actos de servicio que demostrasen aptitud para desempeñar las plazas que se sacan a oposición, serán admitidos sin cubrir plaza. Asimismo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el caso 3.º para los hijos o hermanos de funcionarios de la Policía gubernativa en activo servicio o jubilados por edad, y los huérfanos en general de individuos que hubieran pertenecido a los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad o Vigilantes conductores, dándoles preferencia.

Cómo establece el caso 4.º de la misma Orden, la tercera parte de las plazas anunciadas, de acuerdo con las disposiciones en vigor (base segunda, párrafo quinto, de la Ley de 22 de julio de 1918 y artículo quinto, apartado 7 de septiembre del mismo año), se reservarán para los individuos que reúnan las condiciones señaladas en la de 10 de julio de 1885 para optar a las plazas de Oficiales quintos.

La oposición constará de los tres siguientes ejercicios:

Primero. Escrito y eliminatorio, que versará sobre las materias que a continuación se expresan:

- a) Escritura al dictado, manuscrita y mecanográfica.

Para este ejercicio se exige una velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto, y podrán los señores opositores llevar máquina o elegir una de las que ponga a su disposición el Tribunal.

- b) Lectura y análisis gramatical.
- c) Escritura de cantidades.
- d) Redacción de comunicaciones oficiales, instancias, etc.

Para este ejercicio el Tribunal acordará el documento que ha de redactarse, y que ha de ser el mismo para todos los opositores de la sesión, y tiempo de duración.

II. Oral y eliminatorio, que versará sobre las siguientes materias:

- a) Nociones de Aritmética.
- b) Nociones de Geografía física y política de España.
- c) Idea sobre la organización de la Policía española.

Este ejercicio, que será calificado con las notas de aprobado y desaprobado, se verificará extrayendo a la suerte papeleta o bola que indique el número del tema, que desarrollará en el tiempo máximo de diez minutos.

III. Oral con puntuación:

- a) Lectura de cantidades.
- b) Nociones sobre la Constitución de la República española.
- c) Nociones de Derecho penal y Derecho administrativo.

Los correspondientes a los apartados b) y c) de este ejercicio se efectuarán en la forma del ejercicio anterior, y será calificado, como queda hecho mención, con puntuación por el Tribunal, que siempre estará constituido por tres de los señores nombrados; será calificado, como máximo, con la cifra de 15 por cada uno de los componentes del Tribunal y tema, considerándose aprobados los que obtengan de 15 puntos en adelante, y excluidos de la oposición los que no lleguen a dicha cifra. La división de la suma de las calificaciones dadas por el Tribunal por el número de componentes del mismo será la puntuación del opositor.

Serán consideradas circunstancias meritorias poseer algún título universitario, facultativo, académico o profesional y poseer idiomas o Taquigrafía.

La prueba de aptitud para los que aleguen poseer idiomas y Taquigrafía se hará en la forma que acuerde el Tribunal.

Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a esta Dirección general la propuesta procedente, por orden de calificación, teniendo en cuenta cuantas consideraciones quedan señaladas en esta convocatoria, no pudiendo exceder la mencionada propuesta del número de plazas convocadas, acumulándose a los demás opositores las plazas que, por no haber aprobados suficientes en el tercio que reserva con arreglo al caso 4.º de la Orden de convocatoria, resulten.

Esta convocatoria se publicará en la "Gaceta de Madrid" con el Programa que a continuación se detalla, y los señores Gobernadores civiles dispondrán su inserción, con dicho Programa, en los "Boletines Oficiales" al día siguiente de recibir la "Gaceta" en que se inserta.

Madrid, 7 de diciembre de 1934. — El Director general, José Valdivia.

Cuestionario a que deben ajustarse los ejercicios de la oposición convocada para cubrir las 250 plazas de Auxiliares terceros en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección general de Seguridad.

PRIMER EJERCICIO

- a) Escritura al dictado.

Para la escritura manual, un trozo del "Quijote".

Para la escritura mecanográfica, un trozo del "Quijote", dándose además a copiar uno o varios párrafos de una publicación cualquiera, durante un tiempo de cinco minutos, con objeto de determinar la velocidad de escritura a máquina, que no deberá ser inferior a 200 pulsaciones por minuto.

- b) Lectura de un trozo de una publicación cualquiera.

El análisis se concretará a determinar en una o varias de las oraciones que integren el trozo leído, las partes principales de la oración (nombre, verbo, artículo, adjetivo, etc.), sin que sea preciso definir éstas.

- c) La lectura y escritura de cantidades enteras, fraccionarias o decimales.

- d) Redacción de un oficio acompañando documentos o solicitando datos a algún organismo oficial, de una instancia solicitando licencia de armas, etc.

SEGUNDO EJERCICIO

Tema 1.º

Magnitud. — Unidad. — Cantidad. — Número. — Números enteros. — Operaciones con los números enteros. — Máximo común divisor. — Números primos. — Mínimo común múltiplo.

Tema 2.º

Números fraccionarios. — Principales propiedades de los mismos. — Reducción de los números fraccionarios. — Adición, sustracción, multiplicación y división de los números fraccionarios.

Tema 3.º

Números decimales. — Reducción de una fracción ordinaria a decimal. — Operaciones con los números decimales.

Sistema métrico decimal. — Relaciones que existen entre las medidas métricas.

Tema 4.º

Números complejos. — Reducción de números complejos a incomplejos y viceversa. — Operaciones con los números complejos.

Determinación del tanto por ciento de una cantidad.

Tema 5.º

Razones y proporciones. — Sus propiedades. — Regla de tres. — Regla de tres compuesta. — Reglas de interés. — Descuento. — Repartimientos proporcionales.

Nociones de Geografía.

Tema 6.º

Geografía física de España. — Sus límites. — Ríos principales. — Orografía. — Condiciones climáticas y meteorológicas. — Fronteras terrestres. — Costas.

Tema 7.º

División política de España. — Población. — Regiones. — Provincias. — Colonias. — Puertos principales y medios de comunicación más importantes.

Organización policial.

Tema 8.º

Del orden público. — Autoridades encargadas de su mantenimiento. — Idea sobre la organización de la Policía española. — Dirección general de Seguridad. — Dependencias de que consta.

Tema 9.º

Servicios de vigilancia. — Idem de seguridad.

Brigadas especiales.—Servicios de fronteras.—Idem de puertos. — Idem de la región autónoma.

TERCER EJERCICIO

Tema 1.º

Leyes de excepción. — Ley de Orden público.— Actos que afectan al orden público. — Actos contra el orden público. — Otros actos delictivos. — Autoridades competentes en materia de orden público.

Tema 2.º

Facultades gubernativas ordinarias en los conflictos de orden público. — Agrupaciones. — Manifestaciones. — Agresiones a agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones. — Casos de siniestro, incendios, epidemias. — Registros domiciliarios. — Concurso de otras Autoridades. — Sanciones por actos contra el orden público y recursos contra aquéllas. — Bandos y órdenes.

Tema 3.º

Estado de prevención. — Duración y prórroga de sus efectos legales. — Medidas precautorias sobre extranjeros, funcionarios y asociaciones de éstos. — Medidas que pueden adoptar las Autoridades mientras dure el estado de prevención. — Sanciones y recursos contra ellas. — Cesación del estado de prevención.

Tema 4.º

Estado de alarma. — Casos y forma en que podrá adoptarse. — Su duración legal. — Suspensión de garantías constitucionales. — Cuáles pueden suspenderse. — Medidas y facultades de las Autoridades durante el estado de alarma. — Previa censura, detenciones, cambios de residencia y de domicilio, registros domiciliarios y modos de efectuarlos. — Limitación de los derechos de reunión y asociación. — Sanciones gubernativas y recursos contra ellas.

Tema 5.º

Estado de guerra. — Circunstancias que se requieren para su declaración. — Autoridades que pueden acordarlo. — Intervención de la Autoridad militar. — Facultades de la misma. — Prestación obligada de auxilios de las Autoridades civiles, funcionarios y Corporaciones. — Sanciones penales en estado de guerra. — Cesación del estado de guerra.

Tema 6.º

Derecho constitucional. — La Constitución; su concepto. — Partes o elementos que la integran. — Constituciones rígidas y flexibles. — Constitución de la República española. — Forma de gobierno. — Enseña nacional. — Idioma. — Capitalidad.

Tema 7.º

Organización nacional. — Municipios. — Provincias. — Regiones concertadas. — Idem autónomas. — Potestad legislativa del Estado y competencia de las regiones autónomas.

Tema 8.º

Nacionalidad y ciudadanía. — Sus diferencias esenciales. — Derechos y deberes de los españoles. — Clasificación y enumeración. — Seguridad personal. — Inviolabilidad del domicilio y correspondencia.

Tema 9.º

Libertad de residencia. — Derechos de asociación y sindicación. — Derecho de reunión. — Legislación vigente.

Tema 10.

Derecho de petición y libre emisión del pensamiento. — Libertad de conciencia. — Legislación vigente.

Tema 11.

Libertad de profesión. — Derecho de opción a cargos públicos. — Derechos reconocidos a los funcionarios públicos por la Constitución de la República. — Asociación de funcionarios.

Tema 12.

Derecho electoral. — Potestad legislativa. — Las Cortes; su composición, organización y facultades. — Iniciativa, proposición y proyectos de leyes. — Sistema vigente para la elección de las Cortes españolas.

Tema 13.

Presidencia de la República; su significación constitucional. — Elección; condiciones; duración del mandato. — Principales facultades del Presidente de la República. — Su responsabilidad.

Tema 14.

Teoría general del Gobierno. — Gobierno central. — Departamentos de que consta y examen sumario de sus respectivas funciones. — Gobierno de las regiones autónomas.

Tema 15.

Faltas; su enumeración según el Código penal vigente. — Delitos; su concepto jurídico. — Penas; su concepto legal y enumeración sumaria, según el Código penal vigente. — Personas responsables de los delitos y faltas.

Tema 16.

Delitos contra la seguridad del Estado y contra el Orden público. — Traición. — Sedición. — Conspiración. — Sus definiciones y respectivas penalidades.

Tema 17.

Delitos contra las personas. — Asesinato; su consideración legal y penalidad. — Homicidio; su consideración legal y penalidad. — Lesiones; sus clases y penalidad. — atentado; definición y penalidad.

Tema 18.

Delito contra las cosas. — Robo. — Fraude. — Estafa. — Hurto. — Sus definiciones, características legales y penalidades.

Tema 19.

Organización administrativa española. — Ligera indicación de los órganos activos, consultivos y deliberantes. — Organismos autónomos.

Tema 20.

Administración central. — Consejo de Ministros. — Subsecretarios y Directores generales. — Sus respectivos cometidos.

Tema 21.

Idea general de la organización y competencia de cada uno de los Ministerios.

Tema 22.

Ministerio de la Gobernación. — Subsecretaría y Direcciones generales que lo integran. — Su organización y competencia.

Tema 23.

Procedimiento administrativo; su definición y objeto. — Bases generales del procedimiento administrativo, según la Ley de 19 de octubre de 1889.

Madrid, 7 de diciembre de 1934. — El Director general, José Valdivia.

(“Gaceta” 9 diciembre 1934).

Dirección general de Administración.**Tribunal de oposiciones a Secretarios de segunda categoría.**

En el programa para las oposiciones a Secretarios de segunda categoría se han observado las dos erratas siguientes:

En el tema 36 dice: «Efectos de la emisión del Timbre», debiendo decir: «Efectos de la omisión del Timbre».

En el tema 48 dice: «De la contribución municipal», debiendo decir: «De la contratación municipal».

En cuyos términos se hace la oportuna rectificación. Madrid, 3 de diciembre de 1934.

(Gaceta 6 diciembre 1934).

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria.**

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1932, se anuncia para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes, de la provincia de Zaragoza:

Municipios que integran el partido Veterinario, Langa del Castillo y Torralbilla.

LANGA DEL CASTILLO

- Capitalidad del partido, Langa del Castillo.
- Partido judicial, Daroca.
- Causa de la vacante, dimisión.
- Censo de la población, 1.144.
- Dotación anual por servicios veterinarios, 1.764 pesetas.
- Censo ganadero, 3.061 cabezas.
- Reses porcinas sacrificadas en domicilios, 240.
- Otros servicios pecuarios, no.
- Servicio de Mercados o puestos, no.
- Duración del concurso, treinta días.
- Observaciones, residencia en Langa del Castillo.

* * *

Municipios que integran el partido Veterinario, Velilla de Ebro.

VELILLA DE EBRO

- Capitalidad del partido, Velilla de Ebro.
- Partido judicial, Pina de Ebro.
- Causa de la vacante, renuncia.
- Censo de población, 1.036.
- Dotación anual por servicios veterinarios, 1.484 pesetas.
- Censo ganadero, 235 cabezas.
- Reses porcinas sacrificadas en domicilios, 142.
- Servicio de Mercados o puestos, no.
- Otros servicios pecuarios, no.
- Duración del concurso, treinta días.

Las instancias, en papel de 8.^a clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 21 de noviembre de 1934. — El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito. — V.^o B.^o: El Director general, F. Sánchez.

(Gaceta 7 diciembre 1934).

Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.**Circular.**

Como aclaración al contenido de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 11 del actual, se hace saber para conocimiento de las Juntas municipales, que esta Presidencia ha sido informada por la Junta Central del Censo electoral, en el sentido de que la citada disposición se refiere únicamente a aquellos casos en que, por cualquier circunstancia, hubieran desaparecido las listas que, conforme al artículo 33 de la ley Electoral, fueron formadas, en el año 1933 con vigencia por cuatro años, y que por causa de desaparición, se vieran precisadas a formarlas de nuevo para proceder a la designación de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales que por todas las Juntas municipales debe hacerse para el bienio 1935-36 antes del 29 de diciembre actual, conforme al artículo 36 de la ley Electoral vigente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1934. — El Presidente, Paulino Sabirón.

SECCION SEXTA**BURETA**

Núm. 6.256.

La subasta para el arriendo de los derechos de los servicios de licencia para ambulantes callejeros desde 1.^o de enero a 31 de diciembre de 1935, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 30 del actual, y hora de las quince, con sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de la salida a la puesta del sol; y si en dicho día no se presentase proposición alguna, se celebrará una segunda subasta, el día 6 de enero de 1935, a la misma hora y en el mismo local.

Bureta, 9 de diciembre de 1934. — El Alcalde, Pedro Domínguez.

CARIÑENA

Núm. 6.250.

Durante los días 27, 28, 29 y 30 del corriente mes, de nueve a doce y de catorce a dieciséis, en el lugar de costumbre, se pondrán en cobro, en primer período voluntario, los recibos del repartimiento general del 4.^o trimestre del año actual; en segundo período voluntario los del 3.^o trimestre; en primer período de apremio los del 2.^o trimestre, 2.^o semestre y anuales; en segundo período de apremio los del 1.^o trimestre y 1.^o semestre, y en período ejecutivo los de años anteriores de repartimientos generales, parcelación catastral y guardería rural.

Lo que se hace público por medio del presente edito para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos de esta localidad como forasteros, y a los efectos reglamentarios.

Cariñena, a 11 de diciembre de 1934. — El Alcalde, Joaquín Larumbe.

GRISEN

Núm. 6.254.

El día 20 del actual, a las diez horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la subasta del impuesto sobre carnes frescas destinadas a la venta pública en esta localidad durante el año 1935, con sujeción al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal desde esta fecha hasta la hora en que se verifique la dicha subasta.
Grisén, 11 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Juan Lapapé.

VELILLA DE JILOCA

Núm. 6.257.

El día 23 del corriente, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas para 1935, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
De no adjudicarse en esta subasta, se celebrará otra segunda el día 30 del actual, a la misma hora y en el mismo local, con el 10 por 100 de rebaja.
Velilla de Jiloca, a 10 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Alejandro Simón.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 5.602.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de octubre 1934.

Sesión del día 1.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

Se aprobó el acta de arqueo del 30 de septiembre, con la existencia en caja de pesetas 7.372,79 y además 804,40 en depósitos, así como el balance mensual de contabilidad y cuenta numérica trimestral.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones del mes de septiembre. Idem la distribución de fondos para el mes actual, que importa 8.675 pesetas.

Consignar en acta la protesta de este Ayuntamiento contra la negativa de varios propietarios a facilitar tierra en arriendo a la clase necesitada, y la tenaz resistencia que desde que se inició la solución de este problema local vienen oponiendo D. Pedro Juan Izanz, D. Federico Ladrero, doña Gumersinda Buey y otros que a éstos siguen en esa norma de conducta, toda vez que, tan insignificante es la pretensión de la clase obrera, que desea disponer de una pequeña cantidad de tierra mediante el pago de justo arriendo, y, por ello, no obstante, han fracasado las gestiones realizadas por el Delegado del señor Gobernador civil, que, al efecto, se personó en ésta el 25 del actual.

Aprobar el gasto de dicho señor Delegado, que importa 149,30 pesetas.

Idem cuenta justificada de material de Secretaría, en el tercer trimestre, 80,55 pesetas.

Idem recibos por extinción de animales dañinos, idem, 25,75, y una factura de E. Agórriz, por varios efectos, 16 pesetas.

Sin más asuntos.
Sesión del día 8.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Se aprobó la cuenta de caudales del tercer trimestre, que rinde el Depositario municipal, justificada en relaciones por capítulos de cargo y data y con los cargamentos y libramientos respectivos, según precepta el artículo 584 del Estatuto y el 129 del Reglamento de Hacienda municipal, ascendiendo el cargo a 30.308,35 ptas., la data a 22:935'56 y resultando

una existencia en caja, el 30 de septiembre, de pesetas 7.372,79 y además 804,40 en depósitos.

El pago de las asignaciones de presupuesto a las Maestras de labores de los barrios de Manillas y Vico, y la cuota de 36 pesetas al Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón, por el año actual. Sin más asuntos.

Sesión del día 15.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Solicitar de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro la construcción de un puente en el Canal de las Bardenas, para el paso del actual camino viejo de Sos a Sangüesa, que queda cortado en la partida de Camporreal.

Felicitar al Gobierno por su plausible actitud frente al movimiento revolucionario ocurrido en varios puntos de España en los días 5 y siguientes del mes actual.

Declarar prófugo al mozo Alvaro Uje Gayarre, hijo de Raimundo y Gabriela, del reemplazo corriente, en vista de expediente tramitado.

Sin más asuntos.

Sesión del día 22.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Designar como Concejal que concurra a la tercera subasta de pastos del monte "Voloscuro", el día 27 del actual, al Sr. Remón o, en su caso, al Sr. Minguez, conforme al art. 5.º del Reglamento.

Conceder once días de licencia al Inspector Veterinario municipal Sr. Ilarri, quedando encargado del servicio el Sr. Machín.

Aprobar una factura de V. Climent Vila, por impresos servidos en el tercer trimestre, 196,52 pesetas, y otra de F. Gambón, por ídem en ídem, 3,55 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión del día 29.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Quedar enterados de haber resultado desierta la tercera subasta de pastos de "Valoscuro", y dar cuenta a la Jefatura Forestal, sin proponer nueva rebaja del tipo de 2.700 pesetas, por no ser excesivo el precio.

Alquilar por tres meses el local Carnicería municipal a D. Francisco Machín Pérez, mediante el pago de 90 pesetas y condiciones que se expresan.

Facultar al Alcalde para que provea el abastecimiento de agua del Matadero, en vista de la escasez de agua en la fuente.

Destinar de fondos municipales la cantidad de 150 pesetas a la suscripción abierta en esta villa, según lo interesado por el Sr. Gobernador civil, para recompensar a la fuerza pública y socorrer a las víctimas del movimiento revolucionario desarrollado en varias poblaciones de España en el mes actual.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 3 de noviembre de 1934.—El Secretario, Victoriano Almárcegui.—Rubricado.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy; y a los efectos del artículo 227 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, se expide la presente en Sos del Rey Católico, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario, Victoriano Almárcegui.—V.º B.º—El Alcalde, Esteban Garín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marra

Núm. 6.242.

Por el presente se cita al denunciado José Gutiérrez Dona, casado, feriante, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), y en ignorado paradero, a fin de que el día veinticuatro del actual, a las doce horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, segundo a la celebración de un juicio de faltas que contra el mismo se sigue sobre estafa y malos tratos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario suplente, F. Oliván.

Núm. 6.238.

MIRANDA GUALLAR, Alfonso; hijo de Froilán y de Francisca, natural de Zaragoza, de veintiséis años de edad y profesión cañicero, domiciliado en la calle de Boggiero, número setenta y cinco, primero izquierda, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá, en término de diez días, ante el Comandante Juez instructor eventual D. Marcos Nieto Molo, residente en esta plaza, Castillo de la Alfajería, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1934.—El Comandante Juez Instructor, Marcos Nieto.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.244.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 1, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio declarativo de menor cuantía, instado por D. Joaquín Aguilar Belenguer, contra la herencia yacente de D. Paulino Gómez Nogués y los herederos desconocidos del mismo, sobre reclamación de pesetas, emplazo a dicha herencia yacente y herederos desconocidos, para que dentro del término de doce días, al que se amplía el legal por si fuere alguno vecino de otra localidad, comparezcan en autos y contesten en aquélla, si vieran convenirles, personándose en los autos en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; previniéndose que las copias simples de la demanda y documento, podrán recogerles en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a dicho demandado, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Licenciado, Fernando García.

Núm. 6.243.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a D. Joaquín Uriarte Osés, D. Juan López Conde y D. Manuel Pérez Lizano, en expediente para exacción de multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los mismos, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Una máquina de escribir, marca Mercedes, modelo número 5, en buen estado de conservación: tasada en mil trescientas pesetas.

Tres imágenes de la Virgen del Pilar, las tres de plata, con sus fanales de cristal: tasadas en seiscientos cincuenta pesetas cada una, que hacen un total de mil novecientas cincuenta pesetas.

Una mesa despacho, de nogal, estilo antiguo: tasada en doscientas pesetas.

Y un armario librería, de igual madera y estilo: tasado en mil pesetas.

Total de tasación, cuatro mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día 22 del actual, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo en favor de tercera persona; y

Que los bienes que se subastan se encuentran en poder de los respectivos denunciados, o sea la máquina de escribir en poder del Sr. Uriarte Osés, con domicilio en esta Ciudad, Torrero, 278; las imágenes en poder del Sr. López Conde, con domicilio en la calle de Don Alfonso I, número 14; y la mesa y armario librería, en poder del Sr. Pérez Lizano, con domicilio en el Corso, número 75, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.216.

JUZGADO NUM. 2

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, de fecha 4 y 13 de octubre de 1933, respectivamente, para la busca y prisión del procesado Miguel Chueca Cuartero, en la causa número 3 de 1932, sobre injurias a la Autoridad, por haber sido comprendida dicha causa en los beneficios de la ley de Amnistía de veinticuatro de abril último.

Zaragoza, a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis de Paz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.274.

Sindicato de Riegos de Alcalá de Ebro.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general de regantes para el día 30 del actual, a las quince horas, en la Casa Consistorial; y si en dicho día no se reúne suficiente número de regantes para tomar acuerdos, se celebrará sin él, al domingo siguiente, día seis de enero próximo, a la misma hora y en el mismo local.

Alcalá de Ebro, 11 de diciembre de 1934.—El Presidente de la Comunidad, Mariano Sancho.

TIP. HOGAR PIGNATELLI